

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 52  
SERIE 2015-2016**

Presentado por el señor Angel Ortiz Guzmán

Referido a Comisión de Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 4 de mayo de 2016

**ORDENANZA**

**PARA ELEVAR A RANGO DE ORDENANZA LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-180, SERIE 2012-2013 QUE TIENE COMO PROPÓSITO ORDENAR A TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN A INCLUIR UNA CLÁUSULA EN TODOS LOS CONTRATOS DONDE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN SEA PARTE QUE CUMPLA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE NO DISCRIMEN ADOPTADA POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su  
2 persona. Igualmente, todos los seres humanos son iguales ante la ley y tienen, sin  
3 distinción, derecho a la igual protección contra toda discriminación. La Carta de  
4 Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su  
5 Sección Uno (1) que “la dignidad del ser humano es inviolable” y que “todos los  
6 hombres son iguales ante la ley” y por ende, no podrá establecerse discrimen alguno  
7 por motivo de raza color, sexo, orientación sexual o género, nacimiento, origen o  
8 condición social, ni ideas políticas o religiosas

1 **POR CUANTO:** El 8 de mayo de de 2013, la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan,  
2 Hon. Carmen Yulín Cruz suscribió la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-180, serie 2012-2013  
3 con el propósito de ordenar a todas las Unidades Administrativas y Oficinas del  
4 Gobierno Municipal de San Juan a incluir una cláusula en todos los contratos donde el  
5 Municipio de San Juan sea parte, a fin de plasmar por escrito la obligación de cada  
6 parte contratante de no discriminar por razón de raza, color, género, edad, creencia  
7 religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política,  
8 incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia  
9 doméstica, status de veterano, orientación sexual o estatus migratorio o marital de las  
10 partes.

11 **POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan reconoce el valor y la importancia de la  
12 Orden Ejecutiva antes mencionada por lo que determina que es necesario elevar la  
13 misma a rango de Ordenanza añadiéndole las nuevas prohibiciones de discrimen  
14 adoptadas por la legislatura municipal.

15 **POR CUANTO:** El Código Administrativo del Municipio de San Juan establece la Oficina de  
16 Asuntos Legales como la unidad administrativa principalmente responsable de los  
17 asuntos y servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva de la Ciudad Capital;

18 **POR CUANTO:** Entre las funciones de la Oficina de Asuntos Legales está la de asegurar el  
19 cumplimiento de los procedimientos de preparación y otorgación de aquellos contratos  
20 en los que el Municipio de San Juan sea parte;

21 **POR CUANTO:** La presente ordenanza tiene el propósito de garantizar el establecimiento en  
22 los contratos donde el Municipio de San Juan sea parte, de las garantías de no  
23 discrimen adoptadas como política pública por la actual Administración Municipal.

24 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO,**

25 **LO SIGUIENTE:**

26 **Artículo 1ro.-**Se ordena a todas las Unidades Administrativas y Oficinas del Gobierno  
27 Municipal de San Juan a incluir una cláusula en todos los contratos donde el Municipio de San

1 Juan sea parte, a fin de plasmar por escrito la obligación de cada parte contratante de no  
2 discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con el contrato en  
3 cuestión, por motivo de edad, nacimiento, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de  
4 género, origen o condición social o nacional, matrimonio, afiliación política, ideas políticas o  
5 religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión  
6 sexual o acecho, impedimento físico o mental o sensorial o por ser militar, ex-militar, servir o  
7 haber servido en las fuerzas armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de  
8 veterano.

9           **Artículo 2do.-** De acuerdo a lo anterior, se incluirá en todos los contratos del Municipio  
10 de San Juan la siguiente cláusula:

11           “---Las partes se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a  
12 empleo relacionado con este Contrato por motivo de por motivo de edad, nacimiento,  
13 raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social o  
14 nacional, matrimonio, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser  
15 percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, impedimento  
16 físico o mental o sensorial o por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las fuerzas  
17 armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano.”

18           **Artículo 3ro.-** Será responsabilidad de los Directores y las Directoras de todas las  
19 Unidades Administrativas y Oficinas del Gobierno Municipal de San Juan de dar estricto  
20 cumplimiento a las normas de contratación aquí adoptada, las cuales es complementaria a  
21 cualquiera otra establecida por ley o reglamento.

22           **Artículo 4to.-** Copia de esta ordenanza se remitirá a todos los Directores y Directoras de  
23 todas las Unidades Administrativas y Oficinas del Municipio de San Juan.

24           **Artículo 5to.- Divulgación en la página web.** La Secretaria de la Legislatura Municipal de  
25 San Juan divulgará la presente Resolución a través de la página web de la legislatura municipal.

- 1       **Artículo 6to.- Divulgación.** Se ordena la divulgación de la Ordenanza a los medios de  
2 comunicación regional y nacional.
- 3       **Artículo 7mo.- Órdenes Administrativas.** Se faculta a la Alcaldesa de San Juan, Hon.  
4 Carmen Yulín Cruz para dictar cuantas órdenes ejecutivas y/o administrativas y disposición sean  
5 precisas para el cumplimiento de la presente ordenanza.
- 6       **Artículo 8vo.-** Cualquier ordenanza u orden ejecutiva que en todo o en parte resultare  
7 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- 8       **Artículo 9no. Constitucionalidad.** Cualquier disposición de esta ordenanza que se declare  
9 nula o inconstitucional por una autoridad judicial competente, no afectará la vigencia y la validez  
10 de sus restantes disposiciones, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo  
11 o parte específicamente afectada.
- 12       **Artículo 10mo.** Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su firma.